

INSTRUCCIONES PARA EL EMPLEADO

-NOTICE-

IMPORTANT LEGAL NOTICE TO EMPLOYEE ABOUT EARNINGS WITHHOLDING ORDERS (Wage Garnishment)

The **Earnings Withholding Order** requires your employer to pay part of your earnings to the sheriff or other levying officer. The levying officer will pay the money to a creditor who has a court judgment against you. The information below may help you protect the money you earn.

-NOTICIA-

NOTICIA LEGAL IMPORTANTE RESPECTO A LAS ÓRDENES DE RETENCIÓN DE SUELDO

La **Orden de Retención de Sueldo** requiere que su empleador pague una parte de su sueldo a un oficial de embargo. El oficial le pagará el dinero retenido a su acreedor que ha conseguido una decisión judicial en contra de usted. Pida usted que un amigo o su abogado le lea este papel oficial. Esta información le puede ayudar a proteger su sueldo.

¿PUEDE SER DESPEDIDO POR ESTE MOTIVO?

NO. No puede ser despedido a menos que sus ingresos hayan sido retenidos antes por un fallo de la corte diferente. Si este es el primer fallo por el que su sueldo será retenido y su empleador lo despide por este motivo, el Comisionado de Labor de California, que se encuentra en el directorio telefónico de ciudades más grandes, puede ayudarle a recuperar su trabajo.

¿CUÁNTO SE RETENDRÁ DE SU PAGO?

El reverso de la Orden de retención de ingresos (abreviada en este aviso como EWO) que se aplica a usted contiene las Instrucciones para el empleador. Estas explican cuánto de sus ingresos se puede retener. En general, el monto es, aproximadamente, el 20% de su sueldo neto hasta que se haya retenido el monto adeudado. El oficial de recaudación notificará al empleado sobre una tasación adicional que se le cobrará por pagar dinero cobrado conforme a esta orden y ese monto también será retenido.

Si tiene dificultad para resolver esto, pídale ayuda a su empleador.

¿HAY ALGO QUE PUEDA HACER?

SÍ. Existen varias posibilidades.

1. Consulte con un abogado. Si no conoce un abogado, consulte con el servicio de remisión a abogados o con la oficina de ayuda legal en su condado (ambos se encuentran en las páginas amarillas en "Attorneys" (Abogados)).
Un abogado puede ayudarle a llegar a un acuerdo con su acreedor o puede ayudarle a que se detenga la retención de sus ingresos. Puede considerar declararse en quiebra o pedir ayuda a la corte de quiebra para pagar a sus acreedores. Estas posibilidades pueden impedir que le retengan sus sueldos.
Un abogado puede ayudarle a decidir qué es lo mejor para usted. Lleve su **EWO** al abogado para que le ayude a obtener el mejor asesoramiento y la ayuda más rápida.
2. Intente llegar a un acuerdo usted mismo con su acreedor. Llame al acreedor o al abogado del acreedor, mencionado en la **EWO**. Si llega a un acuerdo, la retención de su sueldo se detendrá o se cambiará a un monto menor con el que esté de acuerdo. *(Consulte el punto 4 en el reverso para ver otra forma de hacer una oferta a su acreedor).*
3. Puede solicitar una EXENCIÓN. Una exención protegerá más o incluso todos sus ingresos. Puede obtener una exención si necesita sus ingresos para mantenerse a sí mismo o a su familia, **pero no puede obtener una exención en los siguientes casos:**
 - a. Si usa parte de sus ingresos para lujos que no son necesarios para su manutención; **O**
 - b. Si debe dinero a un abogado por orden de la corte en un caso de derecho de familia; **O**
 - c. Si debe pagos de manutención de hijos o del cónyuge (pensión) atrasados; **O**
 - d. Si tiene una deuda de sueldo con un antiguo empleado.

¿CÓMO SOLICITA UNA EXENCIÓN?

(Consulte el reverso de este formulario para obtener instrucciones sobre cómo reclamar una exención).

¿CÓMO SOLICITA UNA EXENCIÓN?

1. Llame o escriba al oficial de recaudación para pedir tres (3) copias de cada uno de los formularios llamados "Claim of Exemption" (Reclamo de exención) y "Financial Statement" (Declaración financiera). Estos formularios son gratuitos. El nombre y la dirección del oficial de recaudación están en la casilla grande a la derecha en la parte superior de la **EWO**.
2. Complete ambos formularios. En los formularios, hay algunas frases o palabras que tienen casillas en frente de ellas. La casilla indica que las palabras que siguen pueden no aplicar a su caso. Si las palabras aplican, marque la casilla.
Recuerde, es **su** trabajo demostrar con el formulario de Declaración financiera que sus ingresos son necesarios para mantenerse. Escriba los detalles sobre sus necesidades.
3. Por ejemplo, si su hijo tiene gastos médicos especiales, diga qué hijo, qué enfermedad, qué médico lo ve, cada cuánto debe consultar al médico, el costo por consulta y los costos de los medicamentos. Estos detalles deben indicarse en el punto 6. Si necesita más espacio, escriba "ver anexo 6" y adjunte una hoja escrita a máquina de 8½ por 11 en la que haya explicado sus gastos en detalle.
4. Puede usar el formulario de Reclamo de exención para hacer una

- oferta al acreedor del fallo para que retenga un monto específico en cada período de pago. Complete el punto 3 del formulario para indicar el monto que acuerda tener retenido **cada día de pago durante el período de retención**. (Asegúrese de que sea menor que el monto a retener según la orden.) Si su acreedor acepta su oferta, no se opondrá a su reclamo de exención. (Consulte (1) a continuación).
5. Firme los formularios de Reclamo de exención y de Declaración financiera. Asegúrese de que el formulario de Reclamo de exención muestre la dirección donde recibe la correspondencia.
 6. Envíe por correo o entregue dos (2) copias de cada uno de los formularios al oficial de recaudación. Quédese con una copia en caso de que una audiencia en la corte sea necesaria.

No use los formularios de Reclamo de exención y de Declaración financiera para pedir una modificación en los pagos de manutención de hijos o del cónyuge. Estos pagos solo pueden ser modificados por la corte de derecho de familia que los ordenó.

PRESENTE SU RECLAMO DE EXENCIÓN LO ANTES POSIBLE PARA OBTENER LA MAYOR PROTECCIÓN.

UNA DE DOS COSAS SUCEDERÁ A CONTINUACIÓN

- (1) El acreedor del fallo no se opondrá (objektará) a su reclamo de exención. Si esto sucede, después de 10 días, el oficial de recaudación informará a su empleador que deje de retener o que retenga menos de sus ingresos. La parte (o la totalidad) de sus ingresos necesaria para manutención se le devolverá a usted o se pagará como usted determine. Y le devolverán los ingresos que el oficial de recaudación o su empleador retuvieron cuando usted solicitó la exención.

—O—

- (2) El acreedor del fallo se opondrá (objektará) a su reclamo de exención. Si esto sucede, recibirá un Aviso de oposición y un Aviso de audiencia sobre Reclamo de exención, en los que el acreedor establece por qué su exención no debe permitirse. Una casilla en el medio del Aviso de audiencia le informa la hora y el lugar de la audiencia de la corte que será en unos diez días. Asegúrese de ir a la audiencia si puede.

Si el acreedor del fallo ha marcado la casilla en el punto 3 del Aviso de audiencia sobre Reclamo de exención, el acreedor no estará en la corte. Usted no tiene que ir a la audiencia si está dispuesto a que la corte tome su decisión basándose en su Declaración financiera y en el Aviso de oposición del acreedor.

El Aviso de oposición al Reclamo de exención le informará por qué el acreedor considera que su reclamo no debe permitirse. Si va a la audiencia,

lleve facturas, talones de cheques de pago, cheques cancelados u otra prueba (incluidos testigos) que ayudarán a demostrar que su Reclamo de exención y su Declaración financiera son correctos y que sus ingresos son necesarios para mantenerse a usted mismo y a su familia.

Quizás, incluso pueda demostrar que el Aviso de oposición es incorrecto. Por ejemplo, quizás, el Aviso de oposición indica que el fallo fue por sueldos de un empleado antiguo. Usted puede aportar pruebas de que la persona no era un empleado o que la deuda no era por sueldos.

Si el juez en la audiencia está de acuerdo con usted, se le ordenará a su empleador que deje de retener sus ingresos o que retenga menos dinero. El juez incluso puede ordenar que finalice la **EWO** antes de la audiencia (por lo que podría recibir algo de sus ingresos de vuelta).

Si el juez no está de acuerdo con usted, la retención continuará a menos que **apele** a una corte superior. Las normas de apelación son complicadas, así que debería consultar con un abogado si quiere apelar.

Si tiene una audiencia de la corte, no presente otro Reclamo de exención sobre la misma **EWO** a menos que su situación financiera haya empeorado de manera importante.

Si su **EWO** tiene que cambiar o finalizar, el oficial de recaudación tiene que firmar el aviso del cambio a su empleador. Es posible que él le dé permiso para entregárselo al empleador o para que pueda enviarse por correo.

¿QUÉ SUCEDE CON SUS INGRESOS SI PRESENTA UN RECLAMO DE EXENCIÓN?

Su empleador debe continuar reteniendo parte de sus ingresos por la **EWO** hasta que reciba un aviso firmado por el oficial de recaudación para cambiar la orden o finalizarla antes.

El oficial de recaudación mantendrá sus ingresos retenidos hasta que su Reclamo de exención sea denegado o entre en vigencia. En ese momento, sus ingresos se pagarán según la ley que aplique a su caso.

SOBRE LA MANUTENCIÓN DE HIJOS

Si está obligado a realizar pagos de manutención de hijos, la agencia local de manutención de hijos puede ayudarle a emitir una Orden de asignación de salario o sueldo. Esta orden tiene el reclamo de máxima prioridad en sus ingresos. Cuando está vigente, es posible que haya poco o ningún dinero

disponible para ser retenido para una **EWO**. Y, si la agencia local de manutención de hijos está involucrada en el cobro de esta manutención de parte de usted, puede estar de acuerdo en aceptar menos dinero si se emite esta orden especial.

¿Y SI TODAVÍA TIENE PREGUNTAS?

Si no puede o quiere consultar con un abogado, es posible que pueda responder algunas de sus preguntas leyendo la ley en una biblioteca legal. Pídale al bibliotecario legal que le ayude a encontrar las secciones 706.050 y 706.105 del Código de Procedimiento Civil de California. Otras secciones del código, comenzando con la sección 706.010, también pueden responder algunas de sus preguntas.

Además, la oficina de la División de Horas y Salarios del Departamento del Trabajo de EE. UU. puede responder algunas de sus preguntas. Las oficinas se encuentran en el directorio telefónico bajo el Departamento del Trabajo de EE. UU. en la lista del Gobierno de EE. UU.